

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00267**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo relatado en el hecho noveno de la demanda, acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad para esta clase de acciones. Téngase en cuenta que el aportado hace alusión a una causa diferente a la contenida en las pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 102 del 1-sep-2022